

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 135
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 136, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

17 DE JUNIO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FEDERACIÓN PUERTORRQUEÑA DE NATACION, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE NATACION QUE SE CELEBRARON DEL 11 AL 16 DE JULIO DE 2002, EN LA PISCINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 2,397-SF;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de natación entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;

POR CUANTO: Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan para sufragar, parcialmente, sus gastos incurridos en los Campeonatos Nacionales de Natación que se celebraron del 11 al 16 de julio de 2002, en la piscina de la Universidad del Sagrado Corazón, en Santurce;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) **correspondiente al Año Fiscal 2002-2003**, a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos de los Campeonatos Nacionales de Natación que se celebraron del 11 al 16 de julio de 2002, en la piscina de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce.

Sección 2da.: Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., utilizará los fondos aquí donados única y exclusivamente para gastos incurridos en los Campeonatos Nacionales de Natación que se celebraron del 11 al 16 de julio de 2002, en la piscina de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce. El periodo de disponibilidad de fondos comprenderá el Año Fiscal 2002-2003.

Sección 4ta.: Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, Federación Puertorriqueña de Natación, Inc., reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el periodo de disponibilidad de fondos establecido en la Sección 3ra. de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde de 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
Federación Puertorriqueña de Natación, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7090	\$10,000

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 136, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán, Luis Vega Ramos; y la Presidenta Interina, señora Elba A.

Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde